

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 1100131030412024-00047-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de EDUARDO ANDRES MONROY CORREA contra MARIO EDUARDO YEPES SERRANO y Y5 ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., por las siguientes cantidades:

1. \$650.000.000,00, por concepto del importe contenido en el pagaré allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique su pago total.

2. \$1.350.000.000,00, por concepto de dos (2) cuotas de capital causadas y no canceladas respecto del citado pagaré, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de tales, hasta cuando se verifique su pago total.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería al abogado JORGE ENRIQUE BARRETO ROJAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(2)

J.S.